



**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR**

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
11 JUL 2016
TOTALMENTE TRAMITADO**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 45.778 DEL 27-03-2015 EN LOS
TÉRMINOS QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 147061

SANTIAGO, 11 JUL 2016

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: a) Que resulta conveniente la existencia de una concordancia y uniformidad en el cobro de derechos por concepto de visaciones de residencia, sea que éstas se otorguen en el exterior o en el territorio nacional; b) Que el D.S. N°296 del 24 de Enero de 1995 del Ministerio del Interior, al fijar los derechos que los extranjeros deben pagar en Chile por las diversas actuaciones administrativas contempladas en el Reglamento de Extranjería, establece las referencias y consideraciones que deben tenerse presente para determinar los valores correspondientes a las visaciones de residencia en sus distintas modalidades; c) Que el artículo 2° de dicho Decreto Supremo señala que los valores ya aludidos serán equivalentes a los que establece el Arancel Consular de Chile; d) Que para la determinación del valor de los derechos de los permisos de residencia se aplica el principio de reciprocidad internacional; e) Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en RR.EE.(DIPOC-DIN) OF.PUB.N° 3083 del 14-03-2016, remitió nuevo Arancel Consular cuya diferencia en el aprobado anteriormente, corresponde al pago de derechos a los nacionales de Costa Rica y Serbia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 6° del D.L N°1094 de 1975, artículo 13 del D.S. N°597 de 1984 y lo preceptuado en el artículo 2° del D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior y en la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:


1.- MODIFÍQUESE lo establecido mediante Resolución Exenta N° 45.778, de fecha 27-03-2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sólo en la parte que dispone el valor de los derechos que deben pagar los nacionales de Costa Rica y Serbia, a quienes se otorgue visación de residencia y pagarán los derechos que se establecen en la siguiente Tabla de Valores, expresados en dólares de los Estados Unidos de América, que se cancelarán en moneda nacional conforme al procedimiento indicado en el artículo 2° del D.S. N°296 antes citado:

PAIS	VISA TEMPORARIA US\$	VISA S/CONTRATO US\$	VISA ESTUDIANTE US\$
COSTA RICA	658	658	381
SERBIA	148	148	148

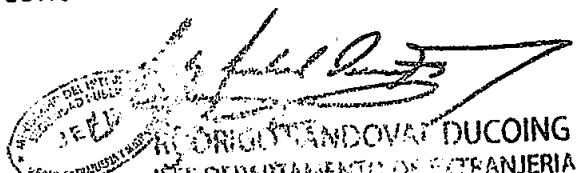
8564111

2.- Esta modificación regirá a partir de que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada, quedando vigente en todo lo demás, la Resolución Exenta N° 45.778, de fecha 27-03-2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


M. HUMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


RICARDO OJEDA
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN**



Jefe División Jurídica
LCB/LCP/RSD/GEH

Distribución:

- Sra. Jefa de Gabinete Subsecretario del Interior.
- Jefe División Jurídica Ministerio del Interior.
- Jefe Departamento de Extranjería y Migración.
- Contraloría General de la República.
- Sr. Director de Política Consular. MINREL.
- Archivo DEM.